

CAPÍTULO	CRTO. DEFINITIVO DE INGRESOS	CRTO. DEFINITIVO DE GASTOS
6	0,00	2.776.498,72
7	46.770,07	0,00
8	2.232.269,31	24.040,00
9	500.000,00	543.245,92
TOTAL	11.636.172,70	11.636.172,70

Reinosa, 12 de enero de 2009.-La alcaldesa-presidenta, Reyes Mantilla Rozas.
09/380

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009 y plantilla de personal.

Aprobados inicialmente por el Pleno Municipal el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, (texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha Ley podrán examinar la documentación y presentar las sugerencias y reclamaciones a que haya lugar. Si no se formularan reclamaciones en el plazo citado, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Tudanca, 19 de diciembre de 2008.-El alcalde, Manuel Grande Martínez.
09/419

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de crédito número 1 de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas.

El Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1 del presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2008, lo cual se expone al público por plazo de quince días desde su publicación, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no exista reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Noja, 7 de enero de 2009.-El presidente, Juan José Barruetabeña Manso.
09/383

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de incoación de expediente sancionador número 251/08.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 251/08.

Nombre y apellidos: DON LEONARDO MULERO VILLEGAS - DOMICILIO: Calle San Camilo, número 28 1º-I-Astillero.

«Vista la denuncia formalizada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Santander, en fecha 5 de diciembre de 2008, en la que se hace constar que en el establecimiento «BABYLON», sito en calle Pizarro, número 3 bj. de Santander, perteneciente al Grupo «D» (Restaurantes, Tabernas, Bodegas, Cafés, Bares y Cafeterías), según determina el artículo 2 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, y cuyo titular es DON LEONARDO MULERO VILLEGAS, por realización de actuación musical en directo, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y considerando:

Primero.- Que la infracción imputada se tipifica como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1 a) y d) de la precitada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, la infracción cometida puede ser sancionada con multa de entre 300,51 euros a 30.850,61 euros y/o con suspensión de la licencia, autorización o permiso de hasta seis meses e incluso de hasta dos años.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 2 del Decreto 60/1996, de 28 de junio, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia es competente para resolver el presente procedimiento.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del citado Decreto 60/1996, de 28 de junio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a DON LEONARDO MULERO VILLEGAS, en su condición de titular del establecimiento BABYLON, como presunto responsable de la comisión de una infracción al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como grave en el artículo 23.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos, ubicada en calle Peña Herbosa, número 29 de Santander, dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas, con la advertencia de que, transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este acuerdo de iniciación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º.- Nombrar como instructor del procedimiento a don David Abascal Fernández, y como secretaria del mismo a doña Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.